

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 016-2024-OCI/0396-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABELICA
HUANCABELICA – HUANCABELICA – HUANCABELICA**

**CULMINACIÓN DE LA OBRA IOARR:
“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL
HV-780: EMP. PE -26- HUANASPAMPA - EMP. HV-130,
DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA HUANCABELICA,
DEPARTAMENTO HUANCABELICA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 5 AL 9 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

HUANCABELICA, 14 DE FEBRERO DE 2024

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 016-2024-OCI/0396-SVC

CULMINACIÓN DE LA OBRA IOARR:
**“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HV-780: EMP.PE -26-
HUANASPAMPA - EMP. HV-130, DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA HUANCAMELICA,
DEPARTAMENTO HUANCAMELICA”**

ÍNDICE

CONTENIDO	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL SERVICIO DE VISITA DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
1. Partidas ejecutadas sin cumplir con lo establecido en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico, fueron valorizadas y pagadas, generando el riesgo de reconocer prestaciones que no corresponden al contratista y por ende la inadecuada utilización de los recursos, así como, afectar la calidad, funcionalidad y cumplimiento de la obra.	6
2. Deducción de partidas en cajuela de estribos no cuenta con justificación técnica y autorización de la entidad, hecho que podría afectar la funcionalidad y vida útil de la obra.	19
3. La Entidad ha superado el plazo establecido para la recepción de Obra, hecho que podría generar un posible reconocimiento de gastos generales a favor del contratista.	25
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	26
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	27
VIII. CONCLUSIÓN	27
IX. RECOMENDACIONES	27
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 016-2024-OCI/0396-SVC

CULMINACIÓN DE LA OBRA IOARR:
**“RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) CAMINO VECINAL HV-780: EMP.PE -26-
HUANASPAMPA - EMP. HV-130, DISTRITO DE ACORIA, PROVINCIA HUANCAMELICA,
DEPARTAMENTO HUANCAMELICA”**

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en adelante “OCI”, responsable de la Visita de Control, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0396-2024-015, en el marco de lo dispuesto en la Ley n.° 27785 y sus modificatorias, y la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificada con Resoluciones de Contraloría n.°s 270-2022-CG y 429-2023-CG de 2 de agosto de 2022 y 21 de diciembre de 2023, respectivamente.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la culminación de la obra: “Renovación de puente; en el(la) camino vecinal HV-780: EMP. PE – 26 - Huanaspampa - EMP. HV-130, distrito de Acoria, provincia Huancavelica, departamento Huancavelica”, se realizó en concordancia al expediente técnico, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Determinar si el Contratista ha concluido la ejecución de la obra de acuerdo al expediente técnico, estipulaciones contractuales y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de culminación de la obra: “Renovación de puente; en el(la) camino vecinal Hv-780: Emp.PE -26- Huanaspampa - Emp. Hv-130, distrito de Acoria, provincia Huancavelica, departamento Huancavelica”, en adelante la “Obra”, la cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en adelante la “Entidad”, que está bajo el ámbito de control del OCI, responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 5 al 9 de febrero de 2024, en la provincia y departamento de Huancavelica.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL SERVICIO DE VISITA DE CONTROL

En principio, la Entidad con Resolución Gerencial n.° 024-2023-GM/MPH de 17 de enero de 2023, aprobó el expediente técnico de la Obra, con un presupuesto de S/411 053,04, y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, por la modalidad de administración indirecta con sistema de contratación a costos unitarios, siendo el presupuesto según se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Presupuesto de Expediente Técnico

Componente	Descripción	Monto S/
I	Rehabilitación en infraestructura	249 181,68
1	Obras Provisionales	37 646,35
2	Trabajos Preliminares	3 636,60
3	Remociones y Demoliciones	2 447,95
4	Movimiento de Tierra	92,61
5	Sub Estructura	11 622,25
6	Super Estructura	50 553,30
7	Componentes del Puente	71 883,31
8	Señalizaciones	6 898,95
9	Obras de Acceso al Puente	1 394,87
10	Falso Puente	16 618,54
11	Plan de Inversión Ambiental	24 970,00
12	Prevención y Control de Covid - 19	3 435,59
13	Seguridad y Salud en Obra	6 625,43
14	Flete Terrestre	11 355,93
I	Costo directo (sin IGV)	249 181,68
II	Gastos generales 14,72%	36 686,03
	Gastos Generales Fijos	3 432,20
	Gastos Generales Variables	33 253,82
III	Utilidad 7.00%	17 442,72
IV	Sub Total (I+II+III)	303 310,42
V	Impuesto (IGV) 18.00%	54 595,88
VI	Presupuesto de obra (IV + V)	357 906,30
VII	Gastos de supervisión 7.08%	20 504,00
VIII	Gasto de liquidación	9 228,00
IX	Costo del expediente técnico	23 414,74
X	Presupuesto total del proyecto	411 053,04

Fuente: Expediente técnico de Obra, aprobada con Resolución Gerencial n.º 024-2023-GM/MPH de 17 de enero de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, para la ejecución de la Obra, la Entidad convocó el procedimiento de selección adjudicación simplificada n.º 012-2023-MPH/CS - Primera Convocatoria, otorgando la buena pro al Consorcio Huanaspampa¹ en adelante el "Contratista", posterior a ello, la Entidad y el señor Borys Abel Crispin Mendoza, representante legal común, suscribieron el contrato n.º 041-2023-GM/MPH de 1 de setiembre de 2023, para la ejecución de la Obra, bajo el sistema de contratación a precios unitarios, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, por un importe de S/411 053,04.

Es así que, a través del "Acta de Entrega de Terreno" de 9 de setiembre de 2023, se realizó la entrega de terreno al Contratista, la misma que se encuentra suscrita por los representantes de la Entidad, Residente² y Supervisor de Obra³, además, conforme a señalado en el "Acta de Inicio de Obra", la ejecución de la Obra inició el 11 de setiembre de 2023, siendo su plazo de culminación el 9 de noviembre de 2023.

¹ Integrado por las empresas: Constructora Arno S.A.C, representado por la señora Gabriela Rubí Romero Tovar con una participación del 50% y con la Constructora del Centro Empresa Individual de Responsabilidad Limitada representado por el señor Cesar Augusto Santibañez Cortez con una participación del 50%.

² Ingeniero Rubén Roque Emilio Beltrán Solís.

³ Ingeniero Levis Ulises Quispe Aybar.

Más adelante, mediante registro del asiento n.° 105 en el cuaderno de obra de 9 de noviembre de 2023, por el Residente de Obra, indicó sobre la culminación de la ejecución de Obra; a su vez, el Supervisor de Obra a través del registro del asiento n.° 107 de 10 de diciembre de 2023, reafirmó la culminación de los trabajos programados, en virtud de ello, este último con carta n.° 053-2023-CONSULTOR/LUQA-MPH de 10 de noviembre de 2023, comunicó a la Entidad la culminación de obra y solicitó la conformación del comité de recepción de obra.

A continuación, se muestra la ficha técnica en la que se detalla la información relevante de la Obra.

Cuadro n.° 2
Ficha técnica de Obra

Descripción	Datos
Modalidad de ejecución	Contrata
Sistema de contratación	Precios Unitarios
Contratista	Consortio Huanaspampa
Representante Legal	Borys Abel Crispin Mendoza
Contrato de Ejecución	Contrato n.° 041-2023-GM/MPH
Monto Contractual	S/322 115,67
Supervisor de Obra	Ingeniero Levis Ulises Quispe Aybar
Residente de Obra	Ingeniero Rubén Roque Emilio Beltrán Solís
Plazo de ejecución de Obra	60 días calendario.
Inicio de Obra	11 de setiembre de 2023
Culminación programada de Obra	09 de diciembre de 2023
Culminación real de Obra	10 de diciembre de 2023
Porcentaje de avance físico hasta la valorización n.° 03 – noviembre de 2023	90,60%
Estado Actual de Obra	Culminada

Fuente: Informe n.° 1238-2023-SGESyL-GM/MPH de 13 de diciembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Es de precisar que, la Obra consta de tres (3) valorizaciones, siendo la primera valorización del 11 al 30 de setiembre de 2023, la segunda valorización del 1 al 31 de octubre de 2023 y la tercera valorización del 1 al 9 de noviembre de 2023, este último corresponde a la culminación de la Obra, con un monto acumulado de S/291 808,84, y un porcentaje de avance de 90,60%, de acuerdo al cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Valorizaciones de la Obra

Valorización	Mes	Programado		Ejecutado	
		Val. Mensual	%	Val. Acumulada	%
Primera	Setiembre - 2023	97 969,37	30,41%	104 188,64	32,35%
Segunda	Octubre - 2023	196 730,86	61,07%	163 271,35	50,69%
Tercera	Noviembre - 2023	27 415,44	8,52%	291 808,84	7,56%
		322 115,67	100,00%	291 808,84	90,60%

Fuente: Informe n.° 1238-2023-SGESyL-GM/MPH de 13 de diciembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la inspección física a la Obra y de la revisión efectuada a la documentación proporcionada por la Entidad, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, las cuales se describen a continuación:

1. PARTIDAS EJECUTADAS SIN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, FUERON VALORIZADAS Y PAGADAS, GENERANDO EL RIESGO DE RECONOCER PRESTACIONES QUE NO CORRESPONDEN AL CONTRATISTA Y POR ENDE LA INADECUADA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS, ASÍ COMO, AFECTAR LA CALIDAD, FUNCIONALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA OBRA.

De la revisión a la información proporcionada por la Entidad relacionada a la Obra, se advierte que, mediante asiento n.° 105 en el cuaderno de obra de 9 de noviembre de 2023, el Residente de Obra, informó señalando lo siguiente: *“(...) se culmina con la ejecución de las partidas programadas en el expediente técnico en su totalidad.”*, lo cual fue reafirmado por el Supervisor de Obra, con asiento n.° 107 en el cuaderno de obra de 10 de noviembre de 2023, en el que indicó: *“En la fecha me constituí a la obra a fin de verificar su culminación del cual puedo dar fe que se culminó los trabajos programados de acuerdo al expediente técnico (...).”*

Posteriormente, a través de la carta n.° 053-2023-CONSULTOR/LUQA-MPH de 10 de noviembre de 2023, el Supervisor de Obra, aprobó la valorización n.° 3 del mes de noviembre de 2023 (del 1 al 9 de noviembre de 2023), asimismo, comunicó a la Entidad la culminación de Obra y solicitó la conformación del comité de recepción de obra.

Ahora bien, como resultado de la inspección física a la Obra, se pudo evidenciar que algunos trabajos de las partidas se ejecutaron con deficiencias técnicas, sin cumplir lo establecido en los planos y las especificaciones técnicas del expediente técnico, tal situación se dio sin que el Supervisor de Obra y la Entidad lo adviertan, lo descrito se registró en el Acta n.° 001-2024/MPH/VC/MAQ de 5 de febrero de 2024, tal como se detalla a continuación:

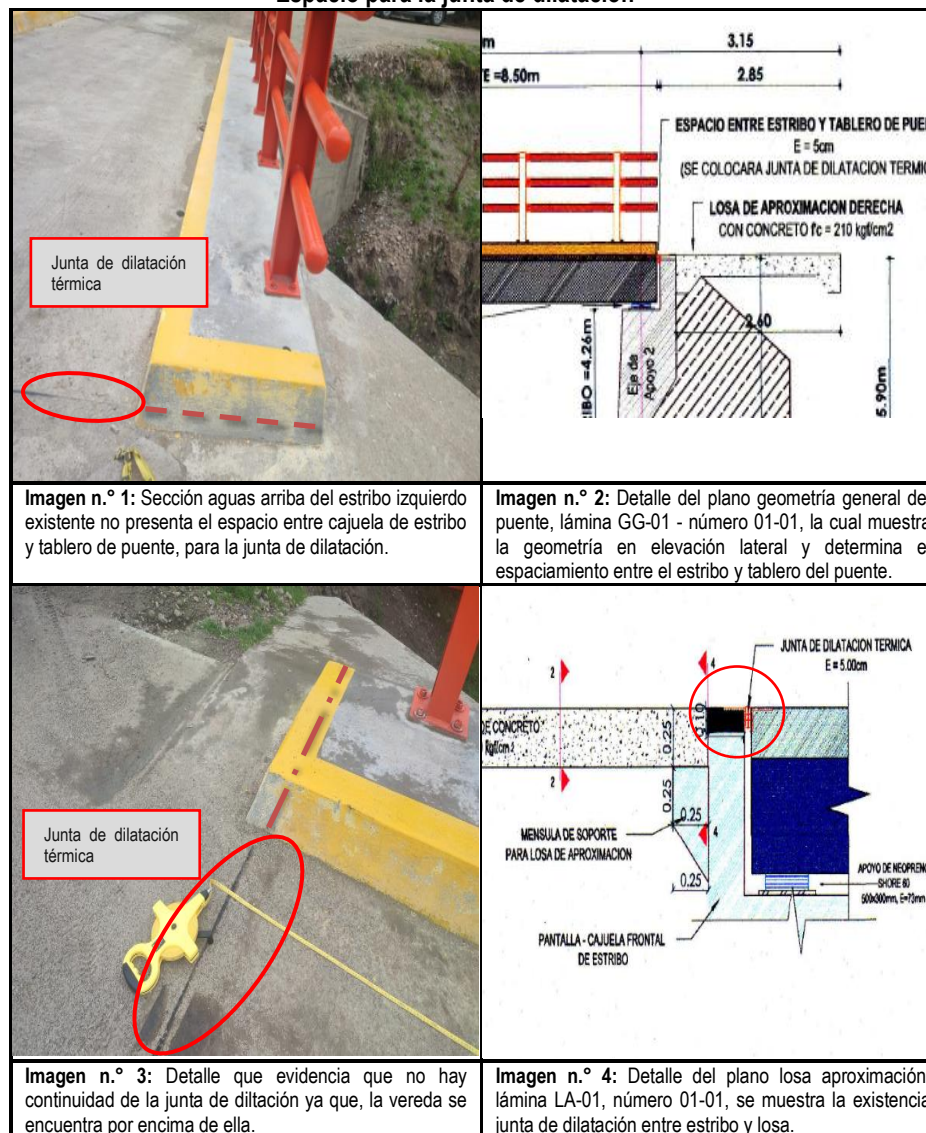
a) Respecto a las juntas de dilatación térmica

De la revisión al expediente técnico, se advierte que el plano correspondiente a la lámina SE-01⁴, establece que en toda la sección transversal del puente (incluyendo losa y vereda peatonal), las juntas de dilatación térmica en la intersección del estribo y la losa del puente, deben tener un espaciamiento de 5 cm; sin embargo, durante la inspección física a la Obra, se observó que el estribo izquierdo y derecho no cuenta con dicho espaciamiento, situación que podría generar el riesgo de que ambas estructuras (estribo y el tablero del puente) no tengan el suficiente espacio para su dilatación⁵, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

⁴ Plano con título: Superestructura de puente (encofrado), Numero 01-01.

⁵ Movimiento provocado por la estructura que se expande y se contrae con los cambios térmicos.

Panel de imágenes n. ° 1
Espacio para la junta de dilatación



Fuente: Acta n.° 001-2024/MPH/VC/MAQ de 5 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

b) Respecto al desnivel de la losa y vereda

De la inspección física de Obra, se advierte que el espaciamiento entre las veredas y los estribos no mantienen el nivel referente a la superficie del estribo existente tanto en el derecho como en el izquierdo, puesto que, la vereda y el estribo izquierdo presenta un espaciamiento de 5 cm, mientras que, en el estribo derecho presenta 8 cm; hecho que podría generar un desnivel de los estribos existentes y veredas del puente, y en consecuencia, podría provocar la inestabilidad de las veredas peatonales.

Panel de imágenes n.º 2
Detalle de la base de la vereda y superficie de estribo



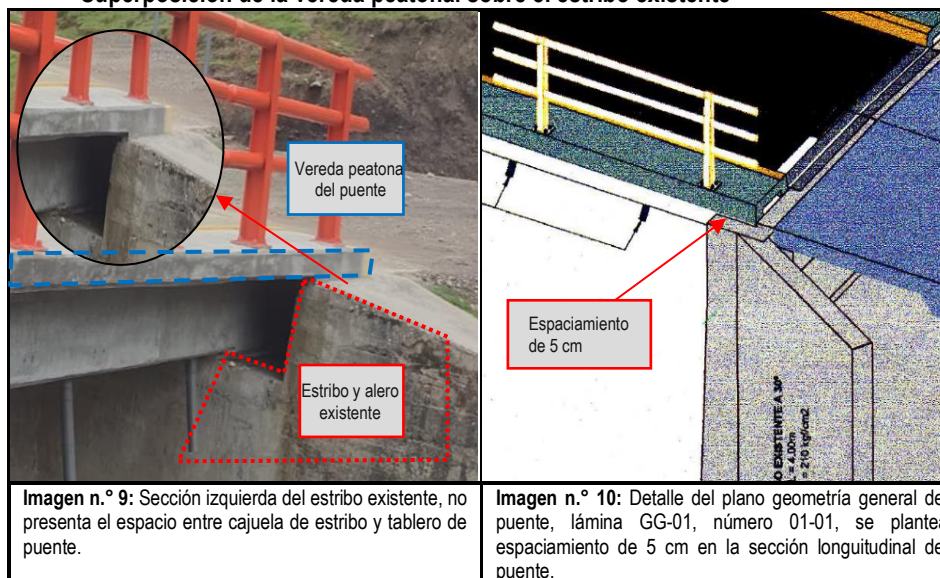
Fuente: Acta n.º 001-2024/MPH/VC/MAQ de 5 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

c) Respecto a espaciamiento lateral de la vereda

De la inspección física a la Obra, se advierte que, en la intersección lateral de la vereda peatonal del puente y la cajuela del estribo existente, no existe un espaciamiento de 5 cm de acuerdo a lo establecido en la lámina GG-01 del “Plano de geometría general del puente” del expediente técnico aprobado, hecho que podría provocar fisuras en la sección lateral de las veredas peatonales. Lo descrito se evidencia en las imágenes siguientes:

Panel de imágenes n.º 3
Superposición de la vereda peatonal sobre el estribo existente

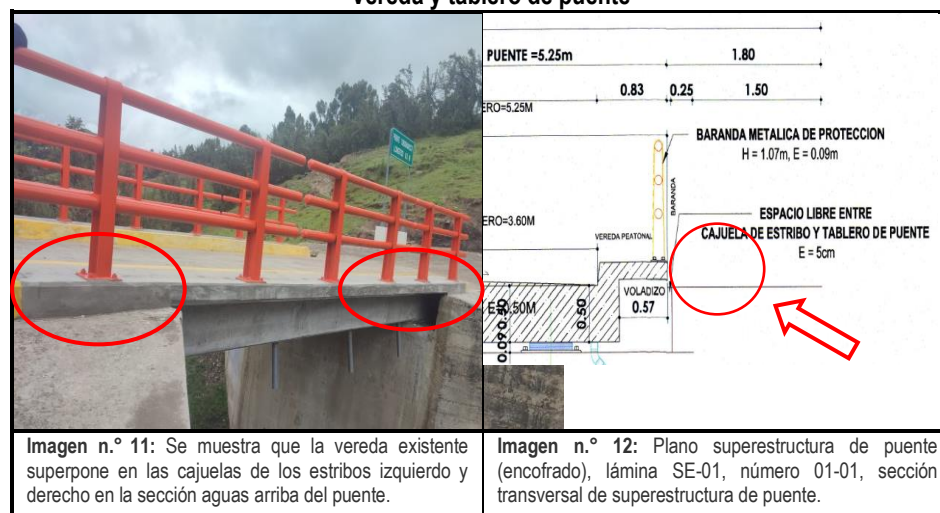


Fuente: Acta n.º 001-2024/MPH/VC/MAQ de 5 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Como se desprende en las imágenes precedentes, se evidencia que la longitud de la cajuela del estribo existente no encaja con el tablero del puente, por tanto, la vereda peatonal superpone la cajuela existente del puente, y como consecuencia del movimiento (uso) de la estructura del puente, podría generar el riesgo de que la interacción del estribo y el tablero del puente provoquen fisuras.

Panel de imágenes n.º 4
Vereda y tablero de puente





Fuente: Acta n.° 001-2024/MPH/VC/MAQ de 5 de febrero de 2024.

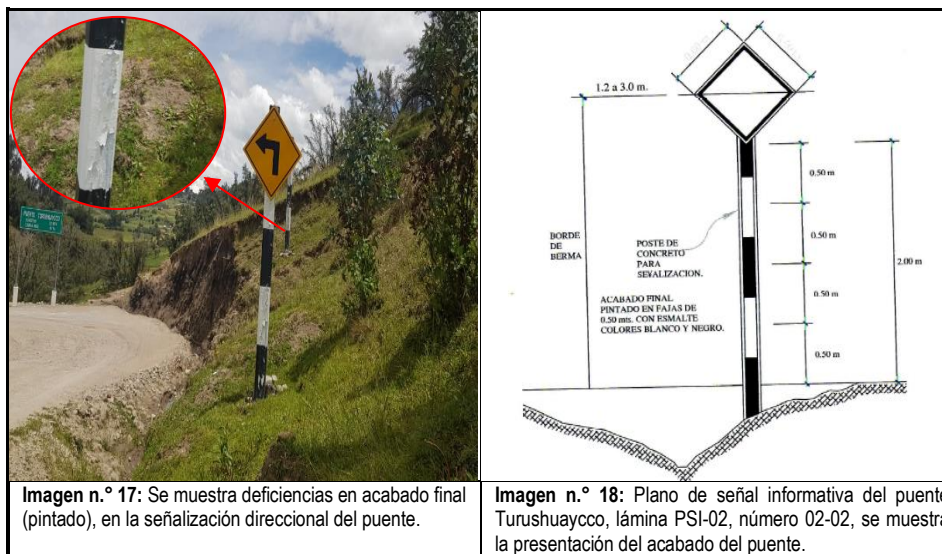
Elaborado por: Comisión de Control.

d) Respecto al pintado de las señalizaciones

De la inspección física a Obra, se advierte que el acabado final (pintado) de las señalizaciones informativas y preventivas de los alrededores del puente, presentan deficiencias como desprendimiento de pintura, situación que genera el riesgo debilitar la durabilidad y protección a las señales informativas y preventivas, tal y como se muestra en las siguientes imágenes:

Panel de imágenes n.° 5 Pintado en señalización informativa y preventiva





Fuente: Acta n.º 001-2024/MPH/VC/MAQ de 5 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

e) Respecto al pintado de las veredas

Asimismo, con respecto al pintado superficial de los bordes de las veredas peatonales presentan desprendimiento de pintura, hecho que podría generar el debilitamiento del servicio de señalización de tráfico del puente por el desprendimiento de la demarcación, tal como se muestra en las imágenes siguientes:

Panel de imágenes n.º 6 Pintado en borde de las veredas laterales





Fuente: Acta n.° 001-2024/MPH/VC/MAQ de 5 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

f) Respecto a la Baranda Metálica Tipo I

Así también, como resultado de la revisión al expediente técnico, se desprende que la lámina SE-03⁶ de la sección de planos, establece que el material del riel de barandas debe ser tubo de fierro galvanizado; no obstante, durante la inspección física a la Obra, se evidenció que el riel instalado es tubo de acero negro⁷, situación que podría afectar la durabilidad de la riel de baranda, conforme se evidencia en las imágenes siguientes:

Panel de imágenes n.° 7 Barandas metálica I



Fuente: Acta n.° 001-2024/MPH/VC/MAQ de 5 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

⁶ Plano con título: Subestructura de puente (detalle).

⁷ Tubo de acero negro: material no galvanizado, susceptible a la corrosión.

g) Respecto a las veredas peatonales

De la revisión al expediente técnico, se advierte que el expediente técnico establece que las veredas peatonales deben tener un ancho de 0.83 m, sin embargo, durante la inspección física a la Obra, se observa que la vereda peatonal izquierda tiene una medida de 0.78 m a 0.80 m y del lado derecho, tiene una medida de 0.80 m; conforme se muestra en las imágenes siguientes:

Panel de imágenes n.º 8
Dimensiones de la sección del puente



Fuente: Acta n.º 001-2024/MPH/VC/MAQ de 5 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, se advierte que las partidas antes señaladas fueron valorizadas y pagadas al Contratista al 100%, a pesar que estas presentan deficiencias técnicas, y que fueron ejecutadas sin cumplir lo establecido en los planos y las especificaciones técnicas del expediente técnico.

Este hecho se puede corroborar, de la consulta amigable en el portal del MEF, opción seguimiento de la Ejecución Presupuestal, realizada el 12 de febrero de 2024, relacionada a la ejecución de la Obra, en la cual se evidencia que se giró un importe de S/291 809,00, que corresponde a la valorización acumulada concerniente a los trabajos de la culminación de la Obra, tal como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 29
Consulta amigable a la ejecución presupuestal del MEF

Detalle Específica	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
3. COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA		0	0	0	0	291,809	291,809	291,809 0.0

Fuente: Consulta del sistema de seguimiento de ejecución presupuestal de 12 de febrero de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos descritos anteriormente, no fueron advertidos por el Supervisor de Obra, toda vez que, no verificó ni controló de manera directa y permanente la ejecución física, técnica y económica de la Obra, así como, de verificar, aceptar y rechazar los trabajos que no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en el expediente técnico, inobservando lo establecido en el artículo 187 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Los hechos antes descritos contravienen la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019.**

“(…)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

“(…)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.”

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

“(…)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del

contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(...)

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199.

(...)"

- **Expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución Gerencial n.° 024-2023-GM/MPH de 17 de enero de 2023.**

"(...)

RESUMEN EJECUTIVO

(...)

1.7. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO

(...)

1.7.3. SECCIÓN DEL PUENTE (TABLERO, VEREDAS Y BARANDAS):

Superestructura de concreto armado por donde transitarán los vehículos y personas, que cuenta con una longitud total del tablero de concreto armado $f_c=280$ kg/cm² de 8.50 metros lineales y una ancho de 5.25 metros lineales, también con veredas en ambos lados con las dimensiones 0.15x0.83 y las barandas metálicas de altura de un metro como se muestra en las siguientes imágenes.

(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

7.2. JUNTAS DE DILATACIÓN

DESCRIPCIÓN

Los apoyos de Neopreno elastómeros, serán hechos de acuerdo a las dimensiones indicadas en los planos del proyecto.

Las dimensiones en planta de la plancha metálicas serán de 2cm por lado más corta que las dimensiones en planta de las planchas de neopreno, de manera que los bordes las planchas de neopreno queden vulcanizadas entre sí, formando un apoyo conjunto único.

(...)

7.3. CARPINTERÍA METÁLICA

DESCRIPCIÓN

Se deberá prever las barandas metálicas en ambos extremos del puente siendo confeccionadas de acuerdo a los detalles que se indican en los planos correspondientes. Las barandas serán elaboradas en un taller anexo y transportados a obra para ser colocadas, alineadas y niveladas antes del vaciado del alero, o en todo caso dejar anclajes para luego colocarlos.

Los perfiles y planchas y tubos serán con acero de calidad ASTM A36 y se utilizarán electrodos AWS E6018.

Las barandas de los puentes deben ser construidas de acuerdo con las trazas y rasantes indicadas en los planos y no deberá reflejar ningún desnivel en la estructura. Todos los postes de la baranda deben ser verticales.

La baranda no deberá ser colocada en el tramo este sea capaz de auto sostenerse, es decir, luego de retirar los elementos de soporte auxiliar si los hubiera.

(...)

(...)

7.6. OTROS

7.6.1. PINTURA DE TRAFICO

DESCRIPCION:

Este rubro comprende todos los materiales y la mano de obra necesarios para la ejecución de los trabajos de pintura en temas de tráfico en el proyecto.

La pintura es el producto formado por uno o varios pigmentos con o sin carga y otros aditivos dispersos homogéneamente, con un vehículo, que se convierte en una película sólida; después de su aplicación en capas delgadas y que cumple con una función de objetivos múltiples. Es un medio de protección contra los agentes destructivos del clima y el tiempo; un medio de higiene que permite lograr las superficies lisas, limpias y luminosas de propiedades asépticas, un medio de ornato de primera importancia y un medio de señalización e identificación de las cosas y servicios.

Requisitos para pinturas:

01. La pintura no deberá ostentar un asentamiento excesivo en su recipiente abierto, y deberá ser fácilmente dispersada con una paleta hasta alcanzar un estado suave y homogéneo. La pintura no deberá mostrar engrumecimiento, de coloración, conglutimiento ni separación de color, y deberá estar exenta de terrenos y natas.
02. La pintura al ser aplicada deberá extenderse fácilmente con la broca, poseer cualidades de enrasamiento y no mostrar tendencias al escurrimiento o a corroerse al ser aplicada en las superficies verticales y lisas.
03. La pintura no deberá formar nata, en el envase tapado en los periodos de interrupción de la faena de pintado.
04. La pintura deberá secar dejando un acabado liso y uniforme, exento de asperezas, granos angulosos, partes disparejas y otras imperfecciones de la superficie. El contratista propondrá las marcas de pintura a emplearse. Los colores serán determinados por el cuadro de acabados o cuadro de colores, o en su defecto por el Arquitecto encargado de la obra.

El contratista será responsable de los desperfectos o defectos que pudieran presentarse, hasta (60) días después de la recepción de la obra, quedando obligado a subsanarlas a entera satisfacción.

(...)

8. SEÑALIZACIÓN

8.1. SEÑAL INFORMATIVA

8.1.3. SEÑAL INFORMATIVA

DESCRIPCIÓN

Se utilizarán para guiar al conductor de un vehículo a través de una determinada ruta, dirigiéndose al lugar de su destino. Tiene también por objeto identificar puntos notables tales como: ciudades, ríos, lugares históricos, etc. Y la información que ayude al usuario en el uso de la vía y en la conservación de los recursos naturales, arqueológicos humanos y culturales que se hallen dentro del entorno vial.

Los detalles que no sean detallan en los planos deberán complementarse con lo indicado con el manual de señalización del MTC.

La ejecución de los trabajos se llevará a cabo previa autorización del Supervisor, quien podrá ordenar la paralización de los mismos si considera que el proceso constructivo adoptado por el Contratista no es el adecuado, o los materiales no cumplen con lo indicado en las E.T.C.

Requisitos de Señales Informativas

Las señales de información general serán de tamaño variable, fabricados en plancha de fibra de vidrio de 6 mm de espesor, con resina poliéster, y con una cara de textura similar al vidrio, presentando una superficie lisa que permita recibir el material adhesivo de las láminas retroreflectivas. El panel debe estar libre de fisuras o deformaciones que afecten su rendimiento, alteren sus dimensiones o reduzcan su nivel de servicio. El fondo de la señal será en lámina retro reflectante color verde, grado ingeniería. El mensaje a transmitir y los bordes irán con material reflectorizante de grado alta intensidad de color blanco.

Las letras serán recortadas en una sola pieza, no se aceptarán letras formadas por segmentos.

La lámina retroreflectante será del tipo III y deberá cumplir con las exigencias de las E.T.C.

La parte posterior de todos los paneles se pintará con dos manos de pintura esmalte color negro, la cual deberá de cumplir con lo establecido en las E.T.C.

El panel de la señal será reforzado con ángulos y platinas, según se detalla en los planos. Estos refuerzos estarán embebidos en la fibra de vidrio y formarán rectángulos de 0.65 x 0.65 m como máximo.

(...)

8.2. SEÑAL PREVENTIVA

8.2.3. SEÑAL PREVENTIVA

DESCRIPCIÓN

Las señales preventivas constituyen parte de la señalización vertical permanente y comprenden el suministro, almacenamiento, transporte e instalación de los dispositivos de control de tránsito que son colocados en la vía en forma vertical para advertir y proporcionar ciertos niveles de seguridad a los usuarios.

Las señales preventivas se utilizarán para indicar con anticipación la aproximación de ciertas condiciones de la vía o concurrentes en la que implican un peligro real o potencial que puede ser evitado disminuyendo la velocidad del vehículo o tomando las precauciones necesarias.

La forma, color, dimensiones, colocación, tipo de materiales y ubicación en las señales preventivas estarán de acuerdo a las normas contenidas en el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito Automotor para Calles y Carreteras del MTC en vigencia. La relación de señales a instalar será la indicada en los planos y documentos del Expediente Técnico, o lo que señale la Supervisión. Todos los paneles de las señales llevarán en el borde superior derecho de la cara posterior de la señal, una inscripción con las siglas "MTC" y la fecha de instalación (mes y año). La ejecución de los trabajos se llevará a cabo previa autorización del Supervisor, quien podrá ordenar la paralización de los mismos, si considera que el proceso constructivo adoptado por el Contratista no es el adecuado o los materiales no cumplen con lo indicado en las Especificaciones Técnicas de Calidad de Materiales para Uso en Señalización de Obras Viales del MTC.

Requisitos para los paneles

Los paneles de las señales preventivas serán de resina poliéster reforzado con fibra de vidrio, acrílico y estabilizador ultravioleta uniformes, de una sola pieza. El diseño, forma y sistema de refuerzo del panel y de sujeción a los postes de soporte está definido en los planos y documentos del proyecto.

Los refuerzos serán de un solo tipo (platinas en forma de cruz de 2"x1 1/8").

El panel estará libre de fisuras, perforaciones, intrusiones extrañas, arrugas y curvatura que afecten su rendimiento, altere sus dimensiones o afecte su nivel de servicio. La cara frontal deberá tener una textura similar al vidrio.

(...)

PLANOS GENERALES

Plano de Señalizaciones (PSI-01, PSI-02)

Plano de desarrollo de subestructura:

Plano de estribo (ESD-01)

Plano de estribo (ESI-01)

Plano de desarrollo de superestructura:

Superestructura de puente (encofrado) (SE-01)

Superestructura de puente - detalles (SE-03)

Plano de geometría general del puente (GG-01)

Plano de losa de aproximación (LA-01)

Plano de sistema de drenaje – Puente L=8.50 m (SD-01)

(...)"

- **Contrato n.º 041-2023-GM/MPH de 1 de setiembre de 2023, para la ejecución de la Obra.**

"(...)

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de obra "Renovación de puente; en el(la) camino vecinal Hv-780: Emp. PE -26- Huanaspampa - Emp. Hv-130, distrito de Acoria, provincia Huancavelica, departamento Huancavelica".

(...)

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

(...)

c) Responsabilidades

La Entidad es el encargado de realizar las evaluaciones y monitoreo necesarias durante la ejecución y culminación de obra: "**Renovación de puente; en el(la) camino vecinal Hv-780: Emp. PE -26- Huanaspampa - Emp. Hv-130, distrito de Acoria, provincia Huancavelica, departamento Huancavelica**", a través de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial y la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación.

(...)

14. CALIDAD ESPECIFICA

Teniendo en cuenta el destino e importancia del proyecto, es obligación del contratista el realizar una correcta planificación de la calidad, así como realizar el aseguramiento de la calidad durante la ejecución de y realizar el control de la calidad verificando que los resultados obtenidos de los diversos ensayos en obra, estén acorde a las normativas de calidad.

A tal efecto el supervisor establecerá los sistemas de control de ejecución y demás actividades de control de calidad.

La empresa contratista realizara los productos y ensayos de calidad considerados en el expediente técnico, como diseño de mezcla, muestreo y curado de testigos de concreto, ensayo de resistencia a la compresión, ensayo de mecánica de suelos (capacidad portante).

(...)

25. DERECHOS LEGALES IRRENUNCIABLES DEL CONTRATANTE

La **ENTIDAD** no podrá ser privada o impedida, en virtud de cualquier medición, calculo o valorización, realizados antes o después de la terminación y aceptación de la Obra y de los pagos correspondientes efectuados, de verificar las características de calidad de los materiales utilizados, las condiciones de la obra ejecutada y el verdadero monto reembolsable al contratista, ni de demostrar que tales mediciones, cálculos o valorizaciones estuvieran incorrectos o que los materiales y la obra no estuviesen de acuerdo con las estipulaciones del contrato.

(...)

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)"

La situación expuesta, podría generar el riesgo de reconocer prestaciones que no corresponden al Contratista, así como, afectar la calidad y funcionalidad de la Obra.

2. DEDUCCIÓN DE PARTIDAS EN CAJUELA DE ESTRIBOS NO CUENTA CON JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD, HECHO QUE PODRÍA AFECTAR LA FUNCIONALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

Como resultado de la revisión al expediente técnico⁸ de la Obra, se tiene previsto la ejecución de las partidas que se detalla a continuación:

Cuadro n.º 4
Partidas deducidas

Ítem	Partidas	Cantidad	Unidad
03	Demolición de la cajuela en estribos		
(...)			
03.02.	Demolición de cajuela de estribos	10.17	m3
(...)			
05	Sub estructura		
(...)			
05.01.01.01	Cajuela de estribos		
	Concreto $f'c=210$ kg/cm ² cajuela de estribo	11.45	m3
	Encofrado y desencofrado en cajuela de estribo	22.53	m2
	Acero de refuerzo $f_y=4200$ kg/cm ² grado 60 cajuela	575.06	kg

Fuente: Expediente técnico de Obra, aprobado con Resolución Gerencial n.º 024-2023-GM/MPH de 17 de enero de 2023.
Elaborado por: Comisión de Control.

Con relación a las partidas antes descritas, el Residente de Obra, mediante registro del asiento n.º 5 en el cuaderno de obra, realizó la consulta respecto a la necesidad de ejecutar las cajuelas del estribo, en mérito a ello, el Supervisor de Obra mediante asiento n.º 6, indicó que la consulta del Residente de Obra, será transmitida a la Entidad para su atención y pronunciamiento del proyectista.

Acto seguido, el Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación, mediante carta n.º 271-2023-SGESyL-GM/MPH, derivó la consulta al proyectista a fin de que esta sea absuelta; en respuesta a lo solicitado, con carta n.º 002-2023/MPH/j.ch.c de 22 de setiembre de 2023, se informó, lo siguiente: “(...) que los parámetros calculados para el diseño de estabilidad de estribos con la resistencia de comprensión del concreto establecida del estudio de diamantina cumplen satisfactoriamente por que se concluye que el estribo tiene óptimas condiciones para soportar las cargas establecidas en el diseño (...)”.

Ahora bien, de la revisión a los asientos de cuaderno de obra n.º 1 hasta el n.º 37 del Residente de Obra, se evidencia que durante el proceso de ejecución se habrían realizado modificaciones sustanciales al diseño de las cajuelas de los estribos, sin justificación técnica, sin embargo, para tal modificación debió ser sustentado con un informe técnico sobre la interacción estructural de la cajuela del estribo con la infraestructura existente. A continuación, se describen los registros de los asientos registrados por el Residente y Supervisor de Obra:

⁸ Aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 024-2023-GM/MPH de 17 de enero de 2023.

Cuadro n.º 5
Registro de asientos de cuaderno de obra

Asiento n.º	Personal Técnico	Fecha	Registro
19	Supervisor	21/09/2023	"(...) las actividades referentes a los estribos por el momento se encuentran suspendidos hasta que se encuentre la respuesta del proyectista."
24	Residente	23/09/2023	"(...) Viendo que se hará deductivo a la consulta n.º 1 y la respuesta del proyectista, hoy 23/09/23 se realizara el mejoramiento de cajuela que tiene por objetivo realizar los siguientes trabajos: 1.- Demolición de 10.00 cm de cajuela. 2.- Colocación de acero en la cajuela. 3.- Vaciado de con concreto $f_c=210\text{kg/cm}^2$. Todo con el fin de que esta cajuela se adhiera al estribo existente y sea soporte al Neodreno, para lo cual este mejoramiento sea un adicional según corresponda."
27	Supervisor	26/09/2023	"(...) Lo señalado en el asiento n.º 24 del residente de obra, en observación tercer guion, es procedente dicha mejora ya que al realizar dichos trabajos en los estribos realizar el corte de 0.10 m con fines de anclar acero en los apoyos para asegurar la transmisión de cargas a los estribos, es bueno ejecutar, para mejorar ambas cajuelas en su base de apoyos, lo que se puede considerar normal ante los (quince años), de contruidos ambos estribos y sin tener mantenimiento alguno en ese periodo o más."

Fuente: Valorización de obra n.º 3, correspondiente al mes de noviembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Respecto a lo señalado, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

"(...)

Artículo 157. Adicionales y reducciones

157.1. Mediante resolución previa, el titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto de contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...)"

En relación a lo descrito, se advierte que dicha modificación no cuenta con el sustento técnico, asimismo, no fue comunicado por el Supervisor de Obra a la Entidad y tampoco cuenta con la aprobación por parte de la misma, a pesar de ello, el mencionado Supervisor dio por culminada la ejecución de la Obra, lo cual puede afectar el correcto comportamiento estructural del estribo existente del puente, y con ello la resistencia, funcionalidad y vida útil de la Obra esta.

Lo expuesto se muestra en las imágenes siguientes:

Panel de imágenes n.º 9
Estribos y aleros existente



Fuente: Acta n.º 001-2024/MPH/VC/MAQ de 5 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos antes descritos contravienen la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019.**

“(…)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.”
(...)”

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

“(...)”

Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para establecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliación de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y reglamento.

(...)

Artículo 157. Adicionales y reducciones

157.1. Mediante resolución previa, el titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto de contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original

(...)

Artículo 199. Efectos de la modificación del plazo contractual

(...)

199.6. En el supuesto que la reducción de prestaciones incluya partidas de la ruta crítica que generen la reducción de plazo de ejecución contractual vigente, al estar directamente relacionados, implica la reducción de los gastos generales variables que corresponda a dicha reducción, además de la reformulación del programa de ejecución de obra y sus calendarios.

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

(...)

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.

194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199.

(...)"

- **Expediente técnico de la Obra, aprobado con Resolución Gerencial n.° 024-2023-GM/MPH de 17 de enero de 2023.**

"(...)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

(...)

3.1. DEMOLICION DE VAJUELA EN ESTRIBOS

Descripción:

Esta partida comprende la demolición total o parcial de la cajuela en estribos que dará lugar a la colocación de un nuevo elemento como son las estructuras propuestas en el expediente técnico.

Método de ejecución:

El ejecutor incluirá dentro de su presupuesto el costo de la demolición de cajuela en estribos en las zonas de intervención indicada en los planos, cuya actividad se realizará con herramientas manuales y personal de apoyo. Los trabajos se iniciarían con la demolición del elemento de la piedra, la acumulación del desmonte resultantes, que será eliminado con el apoyo de los volquetes.

(...)

5. SUB ESTRUCTURA**5.1. SUB ESTRUCTURA ESTRIBOS Y ALEROS****5.1.1. Obras de concreto armado****5.1.1.1. Cajuela de estribos****5.1.1.1.1 Concreto $f_c=210$ kg/cm² Cajuela de estribos**

(...)

Esta partida corresponde al vaciado de las estructuras de concreto armado, que sirven como elementos de fundación y que soportan cargas de las estructuras del vaciado de estos elementos correspondientes a esta partida se utilizara concreto de $f_c=210$ kg/cm². Corresponde a las cajuelas de concreto, debiendo tener cuidado en la vibración para evitar la formación de cangrejas o bolsas de aires.

(...)

5.1.1.1.2 Encofrado y desencofrado de cajuela de estribos

(...)

Esta partida corresponde los trabajos de dar forma a las estructuras de concreto de acuerdo a las dimensiones dadas en los planos respectivos. Esto se conseguirá con las dimensiones de la mader, debidamente arriostradas para evitar su deformación. Se ejecutaran con madera sin cepillar y con espesor mínimo de 1 - 1/2"(...)

(...)

5.1.1.1.3 Acero de refuerzo $f_y=4200$ kg/cm² grado 60 cajuela

(...)

El acero de refuerzo deberá cumplir con lo indicado en las especificaciones generales para el acero. Se empleará en los elementos estructurales de la nueva zapata, el acero que ha de colocarse será de acuerdo a los planos del expediente técnico.

(...)"

- **Bases integradas de la adjudicación simplificada 12-2023-MPH/CS-1, para la contratación de ejecución de Obra.**

“(…)

25. Otras consideraciones

La entidad comunicará oportunamente la modificación de partidas, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(…)”.

- **Contrato n.º 041-2023-GM/MPH de 1 de setiembre de 2023 para la ejecución de la Obra.**

“(…)”

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de obra “Renovación de puente; en el(la) camino vecinal Hv-780: Emp. PE -26- Huanaspampa - Emp. Hv-130, distrito de Acoria, provincia Huancavelica, departamento Huancavelica”.

(…)”

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

(…)”

c) Responsabilidades

La Entidad es el encargado de realizar las evaluaciones y monitoreo necesarias durante la ejecución y culminación de obra: “**Renovación de puente; en el(la) camino vecinal Hv-780: Emp. PE -26- Huanaspampa - Emp. Hv-130, distrito de Acoria, provincia Huancavelica, departamento Huancavelica**”, a través de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Territorial y la Sub Gerencia de Estudios, Supervisión y Liquidación.

(…)”

14. CALIDAD ESPECIFICA

Teniendo en cuenta el destino e importancia del proyecto, es obligación del contratista el realizar una correcta planificación de la calidad, así como realizar el aseguramiento de la calidad durante la ejecución de y realizar el control de la calidad verificando que los resultados obtenidos de los diversos ensayos en obra, estén acorde a las normativas de calidad.

A tal efecto el supervisor establecerá los sistemas de control de ejecución y demás actividades de control de calidad.

La empresa contratista realizara los productos y ensayos de calidad considerados en el expediente técnico, como diseño de mezcla, muestreo y curado de testigos de concreto, ensayo de resistencia a la compresión, ensayo de mecánica de suelos (capacidad portante).

(…)”

25. DERECHOS LEGALES IRRENUNCIABLES DEL CONTRATANTE

La ENTIDAD no podrá ser privada o impedida, en virtud de cualquier medición, calculo o valorización, realizados antes o después de la terminación y aceptación de la Obra y de los pagos correspondientes efectuados, de verificar las características de calidad de los materiales utilizados, las condiciones de la obra ejecutada y el verdadero monto reembolsable al contratista, ni de demostrar que tales mediciones, cálculos o valorizaciones estuvieran incorrectos o que los materiales y la obra no estuviesen de acuerdo con las estipulaciones del contrato.

(…)”

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(…)”.

La situación expuesta, podría generar el riesgo de afectar el correcto comportamiento estructural del estribo existente del puente, y con ello la resistencia, funcionalidad y vida útil de la Obra.

3. LA ENTIDAD HA SUPERADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA RECEPCIÓN DE OBRA, HECHO QUE PODRÍA GENERAR UN POSIBLE RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES A FAVOR DEL CONTRATISTA.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad, se evidencia que el ingeniero Levis Ulises Quispe Aybar, Residente de Obra, mediante asiento n.° 105 de 9 de noviembre de 2023, registró la culminación de la ejecución de Obra, a su vez, el ingeniero Rubén Roque Emilio Beltrán Solís, Supervisor de Obra, con asiento n.° 107 de 10 de noviembre de 2023, ratificó la culminación de los trabajos programados, en virtud de ello, este último mediante carta n.° 053-2023-CONSULTOR/LUQA-MPH de 10 de noviembre de 2023, comunicó a la Entidad la culminación de la Obra y solicitó a la conformación del Comité de Recepción de Obra.

Seguido de ello, la Entidad mediante Resolución Gerencial n.° 722-2023-GM/MPH de 22 de noviembre de 2023, realizó la conformación del Comité de Recepción de la Obra, quedando conformada de acuerdo al detalle siguiente:

Cuadro n.° 5
Comité de Recepción de la Obra

Miembros Titulares	
Ingeniero Juan Mendoza Palomino Sub Gerente de Estudios, Supervisión y Liquidación	Presidente
Ingeniero Américo Boza Huayra Sub Gerente de Obras	Miembro
Arquitecto Pavel Agama Benavides Gerente de Infraestructura y Planeamiento territorial	Miembro suplente.
Ingeniero Levis Ulises Quispe Aybar Supervisor de Obra	Asesor técnico

Fuente: Resolución Gerencial n.° 722-2023-GM/MPH de 22 de noviembre de 2023

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, en el numeral 208.2, del artículo 208 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado⁹, establece lo siguiente:

“Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”, así mismo en su numeral 208.5, señala: “Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias”.

Frente a lo expuesto, se advierte que la Entidad, a la fecha no recepcionó la Obra, a pesar que fue culminada el 9 de noviembre de 2023; es decir, los miembros del Comité de Recepción de la Obra, no realizaron la verificación de los trabajos ejecutados por el Contratista, inobservando lo establecido en el numeral 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado.

Lo expuesto inobserva lo establecido en la normativa siguiente:

⁹ Aprobada con Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 13 de marzo de 2019.**

“(…)

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a ésta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

(…)”.

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 31 de diciembre de 2018 y sus modificatorias.**

“(…)

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos

208.1. En la fecha de la culminación de la Obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de Obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de Obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la Obra cumple lo establecido en el expediente técnico de Obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la Obra anota en el cuaderno de Obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.”

(…)”.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.16. Si por causas ajenas al contratista la recepción de la Obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.

(…)”.

La situación expuesta, genera retrasos en el proceso de recepción de la Obra, así como, un posible reconocimiento de gastos generales al Contratista.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la culminación de ejecución de la Obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reportes de Avance ante Situaciones Adversas que pudiera afectar de manera inmediata la continuidad, el resultado y el logro de los objetivos del proceso objeto de la Visita de Control.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Visita de Control a la culminación de la Obra, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la culminación de la Obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra.
2. Hacer de conocimiento al titular de la Entidad que debe comunicar a Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe de Visita de Control, adjuntado la documentación de sustento respectiva.

Huancavelica, 16 de febrero de 2024.

Jacqueline Castro Machuca
Supervisora
Comisión de Control

Melina Aguilar Quispe
Jefa de Comisión
Comisión de Control

Heliana Ichpas Ordoñez
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huancavelica

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA VISITA DE CONTROL

1. PARTIDAS EJECUTADAS SIN CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, FUERON VALORIZADAS Y PAGADAS, GENERANDO EL RIESGO DE RECONOCER PRESTACIONES QUE NO CORRESPONDEN AL CONTRATISTA Y POR ENDE LA INADECUADA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS, ASÍ COMO, AFECTAR LA CALIDAD, FUNCIONALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Acta n.° 001-2024/MPH/VC/MAQ de 5 de febrero de 2024.
2	Expediente técnico de la Obra: "Renovación de puente; en el(la) camino vecinal HV-780: EMP. PE – 26 - Huanaspampa - EMP. HV-130, distrito de Acoria, provincia Huancavelica, departamento Huancavelica", aprobado con Resolución Gerencial N° 024-2023-GM/MPH de 17 de enero de 2023.
3	Valorización n.° 3 del mes de noviembre de 2023.

2. DEDUCCIÓN DE PARTIDAS EN CAJUELA DE ESTRIBOS NO CUENTA CON JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD, HECHO QUE PODRÍA AFECTAR LA FUNCIONALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LA OBRA.

N°	Documento
1	Acta n.° 001-2024/MPH/VC/MAQ de 5 de febrero de 2024.
2	Expediente técnico de la Obra: "Renovación de puente; en el(la) camino vecinal HV-780: EMP. PE – 26 - Huanaspampa - EMP. HV-130, distrito de Acoria, provincia Huancavelica, departamento Huancavelica", aprobado con Resolución Gerencial N° 024-2023-GM/MPH de 17 de enero de 2023.
3	Valorización n.° 3 del mes de noviembre de 2023.

3. LA ENTIDAD HA SUPERADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA RECEPCIÓN DE OBRA, HECHO QUE PODRÍA GENERAR UN POSIBLE RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES A FAVOR DEL CONTRATISTA.

N°	Documento
1	Carta n.° 053-2023-CONSULTOR/LUQA-MPH de 10 de noviembre de 2023
2	Resolución Gerencial N° 722-2023-GM/MPH de 22 de noviembre de 2023



*"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Huancavelica, 16 de febrero de 2024.

OFICIO N° 118-2024-MPH/OCI

Señor:

Toribio Wilfredo Castro Cornejo

Alcalde

Municipalidad Provincial de Huancavelica

Av. Celestino Machego Muñoz N° 290 - Cercado

Huancavelica/Huancavelica/Huancavelica

ASUNTO Notificación del Informe de Visita de Control N° 016-2024-OCI/0396-SVC.

REF. : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 2018-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la culminación de la Obra IOARR: "Renovación de puente; en el(la) camino vecinal HV-780: EMP.PE – 26 - Huanaspampa - EMP. HV-130, distrito de Acoria, provincia Huancavelica, departamento Huancavelica", comunicamos que se ha identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 016-2024-OCI/0396-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huancavelica en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Agradeciendo de antemano su colaboración, hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Heliana Ichpas Ordoñez
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huancavelica

C.c.
Archivo
(HIO/jcm)



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 118-2024-MPH/OCI

EMISOR : MELINA AGUILAR QUISPE - JEFE DE COMISION - NOTIFICACION DE INFORME DE VISITA DE CONTROL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : TORIBIO WILFREDO CASTRO CORNEJO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la culminación de la Obra IOARR: "Renovación de puente; en el(la) camino vecinal HV-780: EMP.PE ¿ 26 - Huanaspampa - EMP. HV-130, distrito de Acoria, provincia Huancavelica, departamento Huancavelica", comunicamos que se ha identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 016-2024-OCI/0396-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171725144**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/0396-02-001-015
2. Oficio N° 118-2024
3. INFORME DE VC N° 016-2024

NOTIFICADOR : MELINA AGUILAR QUISPE - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/0396-02-001-015

DOCUMENTO : OFICIO N° 118-2024-MPH/OCI

EMISOR : MELINA AGUILAR QUISPE - JEFE DE COMISION - NOTIFICACION DE INFORME DE VISITA DE CONTROL - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : TORIBIO WILFREDO CASTRO CORNEJO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAMELICA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20171725144

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO

N° FOLIOS : 29

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la culminación de la Obra IOARR: "Renovación de puente; en el(la) camino vecinal HV-780: EMP. PE ¿ 26 - Huanaspampa - EMP. HV-130, distrito de Acoria, provincia Huancavelica, departamento Huancavelica", comunicamos que se ha identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 016-2024-OCI/0396-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio N° 118-2024
2. INFORME DE VC N° 016-2024

